



NOMBRE DEL DOCUMENTO

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Presenta los fundamentos en los que se basa la solicitud sobre la procedencia de excepción a la Licitación pública para la adquisición de Instrumental Médico EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° Fracción IX, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPP) y Artículo 71 de su Reglamento.

1.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA

Derivado de que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acuerdo que se reconoce la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Por lo que para atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Unidades Médicas que se habilitarán temporalmente en espacios como las obras médicas con avances mayores al 80% en su proceso de construcción y estas deben de contar con las instalaciones, áreas y equipos necesarios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.

Los equipos necesarios deberán cumplir con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

Por lo anterior expuesto, es indispensable dotar a la UNIDAD COVID-19 en el Hospital General de Zona N° 92 de Acuña., Coahuila del Instrumental Médico mediante una implementación rápida.



I. INSTRUMENTAL MÉDICO.

No	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
1	12406	535.701.0338	PINZA ADLERKEUTZ, CON DIENTES,	2
2	12464	535.701.2839	PINZA ADLERKEUTZ, CON DIENTES	6
3	12495	535.701.4645	PINZA MIXTER, CON ESTRIAS LONG	13
4	12637	535.814.6925	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 12	4
5	12661	535.859.1286	TIJERA IRIS, CURVA, LONGITUD 1	3
6	12746	537.010.0066	ABATELENGUAS WIEDER HOJA GRAND	4
7	12852	537.105.0054	BISTURI BARKAN.	2
8	12886	537.109.0084	BLEFAROSTATO LANCASTER, TAMAÑO	4
9	13037	537.173.2420	SONDA BOWMAN (ESTILETE), DE DO	2
10	13041	537.173.2461	SONDA BOWMAN (ESTILETE), DE DO	2
11	13106	537.191.2311	CINCEL FREER, PARA SEPTUM NASA	2
12	13191	537.209.0612	CIZALLA STILLE HORSLEY, 26.7 C	3
13	13363	537.263.1555	CUCHARILLA COBB NO. 1.	6
14	13378	537.263.1704	CUCHARILLA MEYHOEFER DE 1.5 MM	2
15	13380	537.263.1720	CUCHARILLA MEYHOEFER DE 2.0 MM	2
16	13526	537.301.0411	DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE	6
17	13657	537.327.1534	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, D	7
18	13863	537.383.0081	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA,	9
19	14014	537.440.1445	GANCHO SACHS, PARA DURAMADRE,	12
20	14289	537.620.0373	SEPARADOR DE TEJIDO BLANDO OBW	2
21	14386	537.695.0019	PERFORADOR RALK, TIPO PISTOLA,	3
22	14398	537.702.0028	PINZA BARRAQUER KATZIN, TIPO C	2
23	14439	537.702.0465	PINZA MC PHERSON, ANGULADA, SI	2
24	14465	537.702.0747	PINZA DE REDUCCION, PUNTAS CUR	5
25	14474	537.702.0838	PINZA JANSEN O STRUYCKEN, LONG	2
26	14721	537.702.4061	PINZA TIPO KERRISON CON MORDID	6
27	14739	537.702.4244	PINZA MICRO ADSON, CON DIENTES	5
28	14753	537.702.4400	PINZA YASARGIL, TIPO BAYONETA,	3
29	14757	537.702.4442	PINZA GERALD, RECTA, CON DIENT	12
30	14847	537.702.5357	PINZA DEVILBISS, CRANEAL, DE 2	9
31	14916	537.702.6041	PINZA CARMALT O ROCHESTER-CARM	40
32	14922	537.702.6108	PINZA FOERSTER, PARA IRIS, REC	2
33	14967	537.702.6553	PINZA LOCAE, TIPO BAYONETA, CO	2
34	15322	537.716.0832	PORTA AGUJAS HALSEY, RECTO, CO	33
35	16017	537.857.0302	TIJERA TROUTHMAN CASTROVIEJO, C	2
36	16104	537.857.1565	TIJERA IRIS, CURVA, CON INSERT	13
37	16135	537.857.1953	TIJERA BARRAQUER DE 54 MM. A 5	2



No	Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
38	16194	537.906.1061	TROCAR NELSON, PARA HIDROCELE,	4

II.- Unidad en que ubicaran los equipos.

1. DOMICILIO.

DELEGACIÓN (OCAD)	UNIDAD	N° de camas	Domicilio
Coahuila	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92	90	Francisco Javier Mina 1590 esq. Libramiento Jose de las Fuentes Colonia San Andrés. CP 26260 Cd. Acuña, Coahuila

2. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO

El Proveedor adjudicado se obliga a dotar del Instrumental Médico, en el lugar establecido en el anexo técnico así como en los términos y condiciones.

En cualquier caso, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, conforme a lo establecido en los términos y condiciones.

3. DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicó a través del sistema denominado CompraNet Solicitudes de Cotización (SDI), misma que permitió realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalecientes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de Instrumental Médico se ha incrementado de manera exponencial, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.



4. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y DESCRIPCIÓN QUE FUNDAN LA CONTRATACIÓN

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 71, de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) fue notificada de varios casos de neumonía en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, cuyo virus causal no coincidía con ningún otro conocido.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo virus, un coronavirus denominado por la OMS, a partir del 11 de febrero de 2020, como "SARS-CoV-2" y a la enfermedad que produce como "Enfermedad por coronavirus-2019", con el nombre corto de COVID-19.

El 28 de febrero de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en México, en un paciente masculino de 35 años de edad, con antecedente de viaje a Italia que, a su regreso a México, inició con síntomas de infección respiratoria aguda leve, se tomó muestra y se obtuvo resultado confirmatorio para SARS-CoV-2 por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del virus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, derivado del incremento del número de casos existentes, considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y establece las acciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en el referido órgano de difusión con esa misma fecha.



El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el que el Titular del Ejecutivo Federal prevé, como medida extraordinaria al amparo del artículo 184 de la Ley General de Salud, utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y colindantes, entre otras.

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que entró en vigor ese mismo día.

El 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", que entre otras cosas, señala que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto del 27 de marzo de 2020.

Para la atención de la epidemia por COVID-19, las instituciones del sector iniciaron de manera temprana un proceso de reconversión hospitalaria que también incluyó la reprogramación de procedimientos electivos y la ampliación de camas de hospitalización para pacientes con infección respiratoria aguda grave tanto críticos (requerimientos de ventilación mecánica) como no críticos.

Ahora bien, resulta evidente que la atención prioritaria de la pandemia generada por la enfermedad de COVID-19, ha generado un rezago en la atención de otros padecimientos que afectan a la derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual se suma al abandono que históricamente ha tenido el sector salud, en el que administraciones anteriores no han invertido para ampliar la capacidad hospitalaria del Instituto.

Asimismo, considerando la posibilidad de que la pandemia continúe activa en plena temporada de Influenza Estacional, es que no se puede realizar una reconversión inmediata de las Unidades Médicas que atienden COVID-19, sin



embargo, también es cierto que se requiere contar con capacidad para prestar servicios médicos sobre pacientes que presenten otras enfermedades, y que como en el caso del Primer Nivel puedan ser detectadas y curadas desde sus primeras etapas.

Por lo anterior, se debe resaltar que el Seguro Social es un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en términos de la Ley del Seguro Social (LSS).

La organización y administración del Seguro Social, estará a cargo del IMSS, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, de integración tripartita, debido a que a la misma concurren los sectores públicos, social y privado, el cual también tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el artículo 5 de la LSS.

El artículo 251, fracción VI, de la LSS, señala la atribución del IMSS, para establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijan las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

En ese sentido, el IMSS trabaja a la vanguardia en la prevención de diversas enfermedades, en cuyo caso el COVID-19, no es la excepción, es por ello que el Área médica del Instituto, previendo que la pandemia a la que está expuesta a nivel mundial la población no estará totalmente libre de dicha enfermedad en el corto plazo, se ha propuesto continuar su programa de atención temprana de la misma, en una población con características muy particulares como lo es Acuña, cuyo hospital tendrá una parte dedicada a atender a pacientes infectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Instituto, en el ejercicio que haga de los recursos que tiene asignados, deber observar los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El referido artículo también establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el artículo 41 fracción II, de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a



través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando, entre otros supuestos:

Artículo 41, -...

- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Se justifica la excepción a la licitación pública y optar por un procedimiento de adjudicación directa, derivado de la obligatoriedad del IMSS de prestar el servicio público que es el Seguro Social, en beneficio de la población derechohabiente que habita en Acuña, Coahuila, por lo que resulta necesario iniciar con las gestiones para operar el hospital, que permitirá garantizar del derecho a la protección a la salud establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de atender con oportunidad la previsible segunda ola de contagios de COVID-19.

Por lo anterior, es urgente contar con los servicios médicos necesarios por la situación provocada por la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19, misma que se configura como un caso fortuito, y así poder atender y contener cualquier brote de la referida enfermedad.

La expansión de la capacidad médica del Instituto garantizará la atención oportuna de la población derechohabiente, además de coadyuvar con la atención de los casos de la epidemia de enfermedad por COVID-19.

De esta forma, el servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general y prestarse conforme a un régimen de derecho público, especial y propio cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

En ese sentido, la adjudicación directa permitirá contar con el equipamiento médico del hospital y posterior puesta en marcha, se atienda la creciente necesidad de servicios médicos en la zona, y se comience a reestablecer la atención médica que se ha visto pospuesta por la atención de la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19.

Este Hospital será atendido por especialistas en Medicina Familiar, y tendrá como función otorgar atención a la salud en forma continua al individuo y su familia, con calidad, sentido humano, satisfacción de los usuarios, así como con acciones de prevención primaria, secundaria, atención médica, limitación del daño y rehabilitación.

Además, realiza acciones oportunas de vigilancia epidemiológica en la población, fortalece la planeación, implantación y control de programas



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

integrales de atención a la salud, promueve el autocuidado a la salud, la protección específica, la detección oportuna de padecimientos, la identificación y manejo de los factores de riesgo.

Por lo anterior, contar a la brevedad con el referido Hospital, permitirá mejorar la vida de los habitantes de Acuña, Coahuila, atendiendo de manera preventiva los problemas de salud, antes de que deriven en enfermedades crónicas o que requieren una intervención de Segundo o Tercer Nivel, garantizando así una adecuación prestación del Servicio Público del Seguro Social.

De no poner en marcha el Hospital que requiere Acuña, podría verse comprometido el otorgar la atención médica oportuna y de calidad que requieren los derechohabientes de la región, máxime considerando la concurrencia de la pandemia con la Influenza Estacionaria, generando casos COVID-INFLUENZA y aquellas enfermedades propias de la próxima temporada de invierno, por lo que resulta prioritario ampliar la capacidad de atención médica en la zona, en beneficio de sus habitantes.

5. DEL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El contrato cerrado que se realice con el prestador será por un MONTO SIN IVA de \$601,369.81 (Seiscientos un mil trescientos sesenta y nueve pesos 81/100 MN).

Anticipo:

No aplica

6. DE LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA

La adquisición de Instrumental Médico, será dotada por la empresa: DEWIMED, S.A.

7. CRITERIOS CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LAASSP APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO

ECONOMIA:

Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la adquisición de Instrumental Médico del H02 92 en Acuña, Coahuila con la finalidad de recuperar la salud y preservar la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por el COVID-19.

EFICACIA:

En apego al marco jurídico aplicable en la materia, la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, solicita llevar a cabo el procedimiento de Excepción a la



Licitación Pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa pues a través de éste se realizará la adquisición con la oportunidad necesaria y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

EFICIENCIA:

Uso de manera racional los recursos con los que cuenta el IMSS para realizar la adquisición y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos en la atención de la pandemia al contar con los equipos médicos necesarios para afrontar el virus COVID-19.

IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido en una solicitud de información publicada en Compranet, por lo que tampoco se limitó su participación.

HONRADEC

El Instituto, procede en estricto apego al marco jurídico aplicable en la materia para efecto de la presente solicitud de contratación. En caso de resultar procedente la contratación requerida, el Instituto administrará la adquisición de Instrumental Médico del RQZ 92 en Acuña, Coahuila, aplicando las medidas precautorias necesarias, optimizando los recursos con los que cuenta con el más alto valor humano y profesional. Lo anterior con la finalidad de aprovechar las mejores condiciones otorgadas con la contratación en comento.

TRANSPARENCIA:

Se adoptaron medidas para que todos los licitantes o invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo, la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

9. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN

Saltillo, Coahuila, a 22 de octubre de 2020;

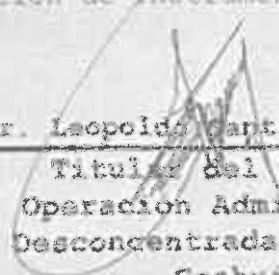


GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina como procedente la excepción a la licitación pública y se autoriza el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de Instrumental Médico covid-19.


Dr. Leopoldo Cantillan Arreygus
Titular del Organismo De
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal de
Coahuila

NOMBRE DEL DOCUMENTO

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Presenta los fundamentos en los que se basa la solicitud sobre la procedencia de excepción a la Licitación pública para la adquisición de Instrumental Médico **EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.**

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° Fracción IX, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 71 de su Reglamento.

1.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA

Derivado de que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Por lo que para atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Unidades Médicas que se habilitaran temporalmente en espacios como las obras médicas con avances mayores al 80% en su proceso de construcción y estas deben de contar con las instalaciones, áreas y equipos necesarios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.

Los equipos necesarios deberán cumplir con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

Por lo anterior expuesto, es indispensable dotar a la UNIDAD COVID-19 en el Hospital General de Zona N° 92 de Acuña, Coahuila del Instrumental Médico mediante una implementación rápida.

I. INSTRUMENTAL MÉDICO.

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
12327	535.137.0084	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO N° 4	2
12329	535.137.0464	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO N° 4: LARGO.	5
12330	535.137.0472	BISTURÍ QUIRÚRGICO, MANGO LARGO NO 7.	20
12334	535.156.0031	CÁNULA YANKAUER, CON BOTÓN DESATORNILLABLE. 27 CM DE LONGITUD	79
12337	535.157.0014	CÁNULA FRAZIER ANGULADA DE 30°, 8 FR DE DIÁMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 190 MM	3
12339	535.157.0030	CÁNULA FERGUSON CAL. 12 FR. ANGULADA.	5
12341	535.260.0091	CUCHARILLA FAULKNER, DE ANILLO, DOBLE EXTREMO, LONGITUD 21 CM.	1
12346	535.260.1230	CUCHARILLA BRUN, RECTA OVALADA: 000.	1
12347	535.260.1818	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 00.	3
12348	535.260.1842	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 1.	1
12349	535.260.1859	CUCHARILLA BRUN, RECTA REDONDA: 2.	1
12360	535.266.0251	CUCHILLO BALLENGER, MANGO RECTO, HOJA MOVIBLE DE 4 MM., DE 200 MM. DE LONGITUD	3
12377	535.399.0053	ESTILETE DOBLE EXTERNO, MALEABLE, DIÁMETRO DE 1 MM., LONGITUD DE 145 MM.	3
12378	535.399.0103	ESTILETE DOBLE EXTERNO, MALEABLE, DIÁMETRO DE 2 MM., LONGITUD DE 145 MM.	9
12383	535.409.0531	EXPLORADOR DE UNA PIEZA, CON DOBLE EXTREMO. NO 5 A.	2
12409	535.701.0544	PINZA ESTÁNDAR, RECTA, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 130 MM.	21
12411	535.701.0577	PINZA ESTÁNDAR, ESTRIADA, CON DIENTES 1 X 2, LONGITUD 18 CM.	6
12412	535.701.0585	PINZA DE DISECCIÓN ESTÁNDAR, ESTRIADA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 145 MM.	23
12416	535.701.0734	PINZA CRILLE, CURVA, CON ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD 14 CM.	256
12417	535.701.0742	PINZA CRILE, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 160 MM.	104
12418	535.701.0767	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 MM.	117
12438	535.701.1385	PINZA ESTÁNDAR, RECTA, SIN DIENTES, ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 145 MM.	60
12440	535.701.1419	PINZA ESTÁNDAR, RECTA, SIN DIENTES, ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 180 MM.	27
12442	535.701.1542	PINZA ROCHESTER PEAN, CURVA, ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 180 MM.	104
12443	535.701.1609	PINZA BABCOCK, RECTA, LONGITUD DE 200 MM.	4
12460	535.701.2045	PINZA JUD-ALLIS, CON 3 X 4 DIENTES, LONGITUD DE 190 MM.	12
12466	535.701.2979	PINZA MIXTER, CON ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD	12

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
		23 CM.	
12477	535.701.4363	PINZA LAHEY, RAMAS LARGAS Y ANGULADAS, ESTRÍAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 190 MM.	22
12478	535.701.4371	PINZA LAHEY, RAMAS LARGAS Y ANGULADAS, ESTRÍAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 230 MM.	30
12484	535.701.4454	PINZA PAYR, ESTRÍAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 210 MM.	4
12485	535.701.4462	PINZA PAYR, ESTRÍAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 290 MM.	4
12491	535.701.4603	PINZA HARTMAN, RECTA, LONGITUD DE 100 MM.	26
12492	535.701.4611	PINZA HARTMAN, CURVA, LONGITUD DE 100 MM.	76
12493	535.701.4629	PINZA MIXTER, QUIJADAS CURVAS, ESTRÍAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 220 MM.	9
12496	535.701.4843	PINZA ADSON, SIN DIENTES, 120 MM. DE LONGITUD.	67
12497	535.701.9743	PINZA ADSON, SIN DIENTES, LONGITUD DE 150 MM.	5
12500	535.702.0139	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 110 MM.	44
12501	535.702.0147	PINZA BACKHAUS, LONGITUD DE 150 MM.	30
12526	535.716.1305	PORTA AGUJA SAROT, RECTO, CON RANURA CENTRAL Y ESTRÍAS CRUZADAS, LONGITUD 18 CM.	1
12529	535.716.1735	PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR, RECTO, CON RANURA CENTRAL, LONGITUD DE 160 MM.	35
12530	535.716.1792	PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR, RECTO, CON RANURA CENTRAL, LONGITUD DE 180 MM.	18
12532	535.716.2683	PORTA AGUJAS MAYO-HEGAR, RECTO, CON RANURA CENTRAL, LONGITUD DE 160 MM.	7
12533	535.716.2691	PORTAAGUJAS MAYO-HEGAR, RECTO, CON RANURA CENTRAL, LONGITUD DE 200 MM.	8
12546	535.814.0100	SEPARADOR WEITLANER, AUTOMÁTICO, CON VALVAS DE 3 X 4 DIENTES RESPECTIVAMENTE, RAMAS DE 20 MM DE PROFUNDIDAD.	1
12550	535.814.0316	SEPARADOR VOLKMANN, CON 4 CARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 215 MM.	17
12555	535.814.0530	SEPARADOR RICHARDSON, CON MANGO, HOJAS DE 3.8 X 4.4 CM, LONGITUD 24 CM.	2
12568	535.814.6214	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 5 X 33 CM DE LONGITUD.	2
12571	535.814.6263	SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 19 MM. X 180 MM.	2
12572	535.814.6271	SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 25 MM. X 230 MM.	1
12574	535.814.6297	SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 25 MM. X 330 MM.	1
12584	535.814.6396	SEPARADOR HARRINGTON, VALVA DE 25 MM., LONGITUD DE 230 MM.	2
12587	535.814.6420	SEPARADOR DEEVER, VALVA DE 22 MM. X 215 MM.	2
12589	535.814.6446	SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 31 MM. X 25 MM., LONGITUD DE 240 MM.	33
12590	535.814.6453	SEPARADOR RICHARDSON, VALVA DE 38 MM. X 38 MM., LONGITUD DE 240 MM.	18
12594	535.814.6495	SEPARADOR FARABEUF, JUEGO DE 2, LONGITUD DE 150	43

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
		MM.	
12595	535.814.6503	SEPARADOR GREEN, CON VALVA FENESTRADA, DE 220 MM. DE LONGITUD.	6
12598	535.814.6537	SEPARADOR MAYO-COLLINS O COLLINS, JUEGO DE DOS PIEZAS, LONGITUD DE 150 MM.	4
12610	535.814.6651	SEPARADOR VOLKMANN CON 2 GARFIOS AGUDOS, LONGITUD DE 215 MM.	2
12611	535.814.6669	SEPARADOR VOLKMANN CON 2 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 215 MM.	2
12612	535.814.6677	SEPARADOR VOLKMANN, DE 3 GARFIOS AGUDOS, LONGITUD DE 200 A 220 MM.	2
12614	535.814.6693	SEPARADOR VOLKMANN, DE 6 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 215 MM.	4
12617	535.814.6727	SEPARADOR WEITLANER DE 2 X 3 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 115 MM.	2
12620	535.814.6750	SEPARADOR WEITLANER, CON MECANISMO DE AUTORRETENCIÓN, CON 3 X 4 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 200 MM.	4
12630	535.814.6859	SEPARADOR COTTLE DE 2 GARFIOS, GARFIO DERECHO ROMO.	3
12633	535.814.6883	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 8 MM., LONGITUD DE 200 MM.	4
12639	535.814.6941	SEPARADOR CUSHING, VALVA DE 14 MM., LONGITUD DE 200 MM.	4
12645	535.859.0056	TIJERA LITTAUER, RECTA, LONGITUD DE 140 MM.	2
12647	535.859.0130	TIJERA METZENBAUM NELSON, RECTA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD 25 CM.	5
12648	535.859.0288	TIJERA METZENBAUM, RECTA, LONGITUD DE 150 MM.	6
12653	535.859.0494	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 145 MM.	63
12657	535.859.0650	TIJERA PARA SUTURA DE ALAMBRE, QUIJADAS CORTAS Y ANGULADAS LATERALMENTE, UNA QUIJADA ASERRADA, LONGITUD 12 CM.	3
12661	535.859.0718	TIJERA LISTER, ANGULADA LATERALMENTE, CON BOTON DE PROTECCION, LONGITUD DE 180 MM	3
12671	535.859.0973	TIJERA METZENBAUM, RECTA, LONGITUD DE 150 MM.	2
12675	535.859.1070	TIJERA METZENBAUM, CURVA, LONGITUD DE 150 MM.	8
12685	535.859.2409	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 230 MM.	1
12688	535.859.2672	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD DE 170 MM.	37
12689	535.859.2698	TIJERA MAYO, CURVA, LONGITUD DE 230 MM.	4
12694	535.859.4694	TIJERA TOENNIS ADSON, CURVA, DE 180 MM.DE LONGITUD.	1
12701	535.859.4769	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 300MM.	2
12706	535.859.4819	TIJERA TOENNIS ADSON, RECTA, DE 180 MM.DE LONGITUD.	1
12708	535.859.4835	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 145 MM.	14
12721	535.859.4967	TIJERA THOREK, DE 190 MM. DE LONGITUD	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
12725	535.859.5006	TIJERA JOSEPH, RECTA, DE 140 MM. DE LONGITUD.	1
12727	535.859.5022	TIJERA NORTHBENT, CURVA, DE 120 MM. DE LONGITUD.	1
12759	537.012.0213	ABREBOCA MC IVOR, AUTOMÁTICO, CON BASTIDOR Y ABATELENGUAS EN TRES TAMAÑOS. JUEGO.	4
12760	537.012.0346	ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMÁTICO, CON MANGO, BASTIDOR, Y ABATELENGUA INTERCAMBIABLE. NO 1 AL NO 5.	1
12764	537.015.0012	ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO GRANDE.	2
12765	537.015.0020	ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO MEDIANO.	2
12766	537.015.0046	ADENOTOMO LA FORCE, DE CANASTILLA, DESARMABLE, CON HOJA CORTANTE CURVA. TAMAÑO LACTANTE.	2
12795	537.057.0144	ANOSCOPIO HIRSCHMANN CON OBTURADOR TAMAÑO CHICO	5
12826	537.089.0104	ASA ESTRIADA, PARA CRISTALINO.	1
12829	537.089.0336	ASA LISA PARA CRISTALINO.	2
12850	537.105.0013	BISTURÍ PUNTA DE DIAMANTE, CON MANGO PROTECTOR.	2
12863	537.105.0187	BISTURÍ GOLDMAN FOX. NO 8.	1
12864	537.105.0195	BISTURÍ GOLDMAN FOX. NO 9.	1
12869	537.105.0245	BISTURÍ QUIRÚRGICO. MANGO N° 3, CON ESCALA	6
12942	537.173.0317	CÁNULA FRAZIER ANGULADA DE 30°, 7 FR DE DIÁMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 190 MM	16
12947	537.173.0440	CÁNULA FRAZIER, CON MANDRIL. 7 FR. (2.3 MM).	1
12952	537.173.0507	CÁNULA FRAZIER, CON VÁLVULA DE DEDO, CON MANDRIL, 6 FR DE CALIBRE (2 MM).	2
12954	537.173.0770	CÁNULA SIMCOE, CURVA, DE DOBLE VÍA, CON TUBO DE SILÁSTIC Y CONEXIÓN DIRECTA A JERINGA.	2
12971	537.173.1125	CÁNULA SHEIE, PUNTA ROMA, PARA IRRIGACIÓN.	2
12973	537.173.1216	CÁNULA FRAZIER, ANGULADA. 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	3
12982	537.173.1638	CÁNULA FRAZIER RECTA, 8 FR DE DIÁMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 190 MM	4
12983	537.173.1646	CÁNULA FRAZIER RECTA, 10 FR DE DIÁMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 190 MM	1
12994	537.173.1851	CÁNULA DE IRRIGACIÓN ANIS, CON RETRACTOR DE IRIS CALIBRE 26, LONGITUD 5 X 7 MM, CON 2 ORIFICIOS.	2
13030	537.173.2354	CÁNULA FRAZIER, CON GRADUACIÓN EN CM., CALIBRE. 9 FR.	1
13034	537.173.2396	CÁNULA PARA INYECCIÓN DE AIRE, CAL. 27 GAUGE.	3
13046	537.173.2511	SONDA PERIODONTAL W.	1
13071	537.191.0877	CINCEL PARTSCH, RECTO, ANCHO 3 MM., LONG. DE 170 MM., MANGO ESTRIADO	1
13077	537.191.1446	CINCEL GUBIA, FREER COTTLE, 6 MM DE ANCHO. 16.5	2
13098	537.191.2238	CINCEL ALEXANDER, DE 6 MM. ANCHO DE HOJA Y 170 MM. DE LONGITUD.	1
13102	537.191.2279	CINCEL COTTLE DE 6 MM. DE ANCHO DE HOJA, DE 180 MM. DE LONGITUD.	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
13103	537.191.2287	CINCEL COTTLE DE 7 MM. DE ANCHO DE HOJA, DE 180 MM. DE LONGITUD.	3
13104	537.191.2295	CINCEL COTTLE, DE 9 MM. ANCHO DE HOJA Y 180 MM. DE LONG.	3
13105	537.191.2303	CINCEL FREER, RECTO, ANCHO DE LA HOJA 4 MM., LONG. DE 160 MM.	4
13193	537.209.0760	CIZALLA STILLE-LISTON, PARA HUESOS, CURVA, DOBLE ARTICULACIÓN, LONG. 270 MM.	1
13194	537.209.0778	CIZALLA STILLE-LISTON, RECTA, DOBLE ARTICULACIÓN, LONGITUD DE 270 MM.	1
13196	537.209.0794	CIZALLA LISTON, ANGULADA, DE ARTICULACIÓN SENCILLA, LONG. DE 190 MM.	1
13197	537.209.0802	CIZALLA LISTON, RECTA, CON ARTICULACIÓN SENCILLA, LONG. 140 MM.	1
13198	537.209.0810	CIZALLA RUSKIN LISTON, ANGULADA, CON ARTICULACIÓN DOBLE, LONG. DE 180 MM.	1
13225	537.237.0287	CORTADOR PARA CLAVOS GRUESOS, DOBLE ACCIÓN, DE 470 MM. DE LONGITUD.	1
13226	537.251.0015	CURETA MC CALL, DERECHA E IZQUIERDA. JUEGO.	1
13232	537.254.0467	COSTOTOMO GLUCK O STILLE O SIMILAR DE 220 MM. DE LONG.	3
13236	537.263.0029	CUCHARILLA COAKLEY NO 1, LONGITUD 20 CM.	1
13240	537.263.0086	CUCHARILLA COAKLEY NO 5, LONGITUD 20 CM.	1
13309	537.263.0961	CUCHARILLA BUCK, CURVA, JUEGO DE DIFERENTES DIÁMETROS: DEL N° 0 (1.5 MM). DEL N° 00 (2.0 MM).	1
13344	537.263.1365	CUCHARILLA BUCK, RECTA, BORDE ROMO, DEL N° 2.	1
13348	537.263.1407	CUCHARILLA BRUNS, MANGO ESTRIADO, COPA REDONDA, DEL N° 3.	1
13352	537.263.1449	CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA REDONDA N° 000.	1
13353	537.263.1456	CUCHARILLA BRUNS CURVA, COPA REDONDA N° 00.	3
13358	537.263.1506	CUCHARILLA COAKLEY DEL N° 6.	1
13466	537.272.0507	CUCHILLO LISTON, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD DE 170 MM.	1
13470	537.272.0549	CUCHILLO VIRCHOW, MANGO DE METAL, LONGITUD DE 160 MM.	2
13500	537.301.0023	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 3 MM.	2
13501	537.301.0031	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 4 MM.	2
13502	537.301.0049	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 5 MM.	2
13504	537.301.0072	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 6 MM.	2
13505	537.301.0080	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 7 MM.	2
13506	537.301.0098	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 8 MM.	2
13507	537.301.0114	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 9	2

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
		MM.	
13508	537.301.0122	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 10 MM.	2
13509	537.301.0130	DILATADOR BAKES, LONGITUD DE 300 MM., CALIBRE 11MM.	2
13567	537.301.3738	DILATADOR HEGAR, JUEGO DE OCHO PIEZAS, DE DOBLE EXTREMO, PUNTA CÓNICA, CALIBRES DE 1 A 16 MM.	1
13596	537.316.0281	DISECTOR JOSEPH. 16 CM	4
13620	537.316.0547	DISECTOR OBWEGESER, DE 6 MM. DE ANCHO Y 180 MM. DE LONG. ELEVADOR.	1
13624	537.316.0588	DISECTOR NASAL MODELO ROGER, DE DOBLE EXTREMO, LONGITUD DE 190 MM.	1
13629	537.327.0155	ELEVADOR SELDIN, MANGO METÁLICO, EXTREMO LARGO Y DELGADO CON LANCETA	1
13658	537.327.1609	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIERDO, MANGO METÁLICO, EXTREMO EN ÁNGULO RECTO, HOJA GRANDE.	7
13664	537.327.2664	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METÁLICO, RECTO, ACANALADO, DE 4 MM., ANCHO DE HOJA.	1
13680	537.327.2839	ELEVADOR COBB, HOJA CURVA DE 13 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 250 MM.	1
13685	537.327.2888	ELEVADOR COTTLE, DE DOBLE EXTREMO, CON VÁSTAGO GRADUADO, LONGITUD DE 220 MM., PARA SEPTUM NASAL.	4
13746	537.355.0309	ESCOFINA COTTLE, RECTA, CON DIENTES CORTANTES EN DISECCIÓN PODÁLICA.	2
13748	537.355.0739	ESCOFINA FOMMON, DE DOBLE EXTREMO, ESTRÍAS CRUZADAS GRUESAS, LONGITUD DE 210 MM.	2
13749	537.355.0747	ESCOFINA PUTTI, DE DOBLE EXTREMO, ESTRÍAS CRUZADAS FINAS, LONGITUD DE 270 MM.	2
13752	537.355.0770	ESCOFINA WIENER, NASAL, ESTRÍAS TRANSVERSALES FINAS, LONGITUD DE 180 MM.	1
13780	537.370.0029	ESPÁTULA METÁLICA, DE DOBLE EXTREMO, UNO RECTANGULAR Y OTRO DE PUNTA DE LANZA.	5
13792	537.370.0334	ESPÁTULA IRIS ELSCHNIG.13 CM	2
13800	537.370.0680	ESPÁTULA CASTROVIEJO, PARA CICLODIÁLISIS, HOJA PLANA DE 1 MM. X 14 MM.	2
13845	537.375.0438	ESPÉCULO IVES-FANSLER.22 CM	1
13853	537.375.0511	ESPÉCULO NASAL VIENA, TAMAÑO CHICO.	5
13854	537.375.0529	ESPÉCULO NASAL VIENA, TAMAÑO GRANDE.	5
13855	537.375.0537	ESPÉCULO NASAL VIENA, TAMAÑO MEDIANO.	5
13862	537.383.0073	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO, SIN AUMENTO.NO 4.	5
13870	537.383.0404	ESPEJO CON MANGO OCTAGONAL. JUEGO DE OCHO PIEZAS DIÁMETROS: 2, 4, 6, 8 Y 10 MM.	1
13912	537.426.0171	FÓRCEPS. NO 17	1
13913	537.426.0189	FÓRCEPS. NO 151.	1
13914	537.426.0197	FÓRCEPS. NO 150.	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
13915	537.426.0205	FÓRCEPS PARA ODONTECTOMÍAS DEL N° 151 B.	1
13916	537.426.0213	FÓRCEPS. NO 99 C.	1
13917	537.426.0221	FÓRCEPS. NO 101.	1
13919	537.426.0247	FÓRCEPS ASCH.	8
13922	537.426.0270	FÓRCEPS. NO 53 IZQUIERDO.	1
13930	537.426.0353	FÓRCEPS WALSHAM, DERECHO.	2
13933	537.426.0460	FÓRCEPS. NO 53 DERECHO.	1
13944	537.426.0692	FORCEPS DESIMPACTADOR ROWE DERECHA, DE 235 MM. DE LONGITUD	1
13947	537.426.0726	FÓRCEPS PARA ODONTECTOMÍAS DEL N° 210.	1
13948	537.426.0734	FÓRCEPS PARA ODONTECTOMÍAS DEL N° 222.	1
13962	537.440.0363	GANCHO JAMESON, 13 CM DE LONGITUD.	11
13976	537.440.1049	GANCHO DANDY.20 CM	12
13985	537.440.1148	GANCHO DE SINSKEY, ANGULADO DE 0.2 MM, DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 115 MM.	2
14003	537.440.1338	GANCHO ADSON, DE 200 MM. DE LONGITUD.	6
14028	537.457.0173	GUBIA STILLE LUER, RECTA, LONGITUD DE 220 MM.	8
14032	537.457.0215	GUBIA MEAD, PUNTA CUADRADA, LONGITUD DE 160 MM	2
14035	537.457.0249	GUBIA MINIFRIEDMAN CURVA, DE 120 MM. DE LONGITUD.	1
14133	537.565.0040	LEGRA ALEXANDER LONGITUD DE 200 MM.	1
14134	537.565.0107	LEGRA DOYEN, HOJA CURVA DERECHA, ADULTO.	2
14135	537.565.0123	LEGRA DOYEN, HOJA CURVA IZQUIERDA, ADULTO.	2
14137	537.565.0156	LEGRA JOSEPH, CURVA, 6 MM X 16 CM DE LONGITUD.	4
14143	537.565.0214	LEGRA COTTLE, DE 8 MM. DE ANCHO DE HOJA, DE 190 MM. DE LONGITUD.	1
14152	537.583.0030	LIMA MALTZ, LONGITUD 21 CM.	3
14154	537.583.0055	LIMA SELDIN DOBLE EXTREMO, PUNTAS DE TRABAJO: OVALES.	2
14157	537.583.0188	LIMA FOMON DOBLE EXTREMO LONGITUD 17 CM.	2
14199	537.602.0425	MANGO PARA SIERRA DE GIGLI, 8 CM DE LONGITUD.	2
14231	537.605.0141	MARTILLO PARTSCH, 200 G, 18 CM DE LONGITUD.	6
14235	537.605.0182	MARTILLO MACIZO, PESO DE 220 GRS. 18 CM	7
14236	537.605.0190	MARTILLO MACIZO, PESO DE 260 GRS.19 CM	1
14256	537.620.0043	LEGRA-PERIOSTÓTOMO OBWEGESER PUNTA CURVA DE 6 MM. ANCHO Y 180 MM. LONGITUD.	2
14257	537.620.0050	LEGRA-PERIOSTÓTOMO OBWEGESER PUNTA RECTA DE 6 MM. ANCHO Y 180 MM. LONGITUD.	2
14261	537.620.0092	LEGRA-PERIOSTÓTOMO PARA MANDÍBULA OBWEGESER DE 7 MM. ANCHO Y 200 MM. LONGITUD.	2
14282	537.620.0308	SEPARADOR OBWEGESER, HOJA DE 7 MM. X 12 MM., PUNTA HACIA ABAJO Y DE 250 MM. DE LONGITUD.	1
14283	537.620.0316	SEPARADOR OBWEGESER, HOJA DE 10 X 35 MM., PUNTA HACIA ABAJO Y DE 250 MM. DE LONGITUD.	1
14284	537.620.0324	SEPARADOR OBWEGESER, HOJA DE 16 X 80 MM., PUNTA HACIA ABAJO Y DE 250 MM. DE LONGITUD.	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
14334	537.673.1526	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE RECTO DE 230 MM. DE LONGITUD X 6.5 MM. DE ANCHO.	2
14336	537.673.1542	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. DE LONGITUD X 15 MM. DE ANCHO.	3
14338	537.673.1567	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	1
14360	537.673.1799	OSTEOTOMO CINELLI, DE 10 MM. DE ANCHO X 160 MM. DE LONGITUD	1
14361	537.673.1807	OSTEOTOMO FOMON DE 4 MM. DE ANCHO X 170 MM. DE LONGITUD	1
14399	537.702.0036	PINZA BISHOP HARMON, RECTA, FINA, SIN DIENTES, LONGITUD 8.5 CM.	6
14414	537.702.0192	PINZA TAYLOR, TIPO BAYONETA, CON DIENTES, LONGITUD DE 170 MM.	5
14438	537.702.0457	PINZA MC PHERSON, ANGULADA, CON DIENTES Y PLATAFORMA.	3
14440	537.702.0473	PINZA MC PHERSON, RECTA, CON DIENTES Y PLATAFORMA.	4
14459	537.702.0689	PINZA DE CONJUNTIVA STEVENS, CURVA, SIN DIENTES.	3
14461	537.702.0705	PINZA DE CONJUNTIVA STEVENS, RECTA, SIN DIENTES.	1
14473	537.702.0820	PINZA MIDDLETON JANSEN.19 CM	1
14485	537.702.0945	PINZA DERMOT PIERCE, TIPO COLIBRI, CURVA, CON DIENTES, DE 0.3 MM DE ANCHO. LONGITUD DE 80 MM.	2
14489	537.702.0994	PINZA TAKAHASHI, CURVA ARRIBA, LONGITUD 11 CM.	1
14490	537.702.1000	PINZA TAKAHASHI, RECTA, LONGITUD 12 CM.	1
14581	537.702.2362	PINZA DE SUJECCIÓN DUVAL, EXTREMOS ASERRADOS. LONGITUD TOTAL 200 MM.	4
14583	537.702.2388	PINZAS DE DISECCIÓN DEBACKEY, CON PUNTA DE 2.0 MM DE ANCHO, CANAL LONGITUDINAL CON DIENTES FINOS. LONGITUD TOTAL 160 MM	2
14604	537.702.2602	PINZA WERTHEIM, UTERINA, CURVA, ESTRÍAS TRANSVERSALES. LONGITUD DE 250 MM.	2
14678	537.702.3600	PINZA ROCHESTER-OCHSNER, RECTA, CON DIENTES 1 X 2, RECTA. LONGITUD DE 180 MM	21
14681	537.702.3634	PINZA PARA BIOPSIA YEOMAN, QUIJADA RECTA, MORDIDA EN FORMA OVALADA, LONGITUD DE 350 MM.	2
14692	537.702.3774	PINZA CORTANTE RECTA PARA DISCO DE 180 MM. DE LONGITUD CON MORDIDA HACIA ABAJO DE 3 X 10 MM.	3
14693	537.702.3782	PINZA CORTANTE RECTA PARA DISCO DE 180 MM. DE LONGITUD CON MORDIDA HACIA ARRIBA DE 3 X 10 MM.	3
14714	537.702.3998	PINZA KERRISON CON MORDIDA DE 3 MM. HACIA ABAJO, CON ÁNGULO A 90 GRADOS Y 180 MM. DE LONGITUD.	3
14715	537.702.4004	PINZA LOVE GRUENWALD, RECTA, MORDIDA DE 3 X 10 MM., LONGITUD DE 180 MM.	3
14726	537.702.4111	PINZA DE BAKEY, DE DISECCIÓN, ATRAUMÁTICA, RECTA, RAMAS DE 2 MM, DE ANCHO, LONGITUD DE 190 MM, A 200 MM.	10
14732	537.702.4178	PINZA ESTÁNDAR, DE 1 X 2 DIENTES, DE 115 MM. DE	6

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
		LONGITUD.	
14733	537.702.4186	PINZA ESTÁNDAR, SIN DIENTES, DE 105 MM. DE LONGITUD.	6
14734	537.702.4194	PINZA ESTÁNDAR, RECTA, ESTRIADA, DE 250 MM.	13
14735	537.702.4202	PINZA ESTÁNDAR RECTA, CON DIENTES, DE 250 MM.	4
14736	537.702.4210	PINZA GILLIES, CON 1X2 DIENTES, DE 150 MM. DE LONGITUD.	1
14741	537.702.4269	PINZA MICROADSON, SIN DIENTES, DE 150 MM.	1
14752	537.702.4392	PINZA YASARGIL, PORTA CLIPS MINI, RECTA, DE 180 MM. DE LONGITUD.	6
14754	537.702.4418	PINZA YASARGIL, TIPO BAYONETA, PORTACLIPS MINI, DE 170 MM. DE LONGITUD.	3
14756	537.702.4434	PINZA DE BAKEY DE DISECCIÓN, ATRAUMÁTICA, RECTA, RAMAS DE 2 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 160 MM.	5
14791	537.702.4798	PINZA ROCHESTER PEAN, CURVA, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 160 MM.	7
14792	537.702.4806	PINZA ROCHESTER PEAN, CURVA, ESTRIAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 200 MM.	38
14805	537.702.4939	PINZA RANKIN-KELLY, CURVA, LONGITUD DE 160 MM.	6
14806	537.702.4947	PINZA RANKIN-KELLY, RECTA, LONGITUD DE 160 MM.	12
14890	537.702.5787	PINZA LÉES, ÁNGULO A 90 GRADOS DE 230 MM. DE LONGITUD.	1
14893	537.702.5811	PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACIÓN, ATRAUMÁTICA, DE 150 MM. DE LONGITUD.	4
14894	537.702.5829	PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACIÓN, ATRAUMÁTICA, LONGITUD DE 260 MM.	2
14901	537.702.5894	PINZA ALLIS ATRAUMÁTICA, LONGITUD DE 155 A 160 MM.	26
14906	537.702.5944	PINZA ALLIS, CON 5 X 6 DIENTES, LONGITUD DE 240 MM.	70
14910	537.702.5985	PINZA ALLIS-ADAIR, CON 10 X 11 DIENTES, LONGITUD DE 155 MM.	20
14911	537.702.5993	PINZA ALLIS-BABY, CON 4 X 5 DIENTES, LONGITUD DE 140 MM.	16
14912	537.702.6009	PINZA BABCOCK, RECTA, ATRAUMÁTICA, LONGITUD DE 160 MM.	40
14930	537.702.6181	PINZA GRAEFE, RECTA, 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 105 MM.	2
14931	537.702.6199	PINZA GRAEFE, RECTA, CON DIENTES, PUNTA DE 0.5 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 70 MM.	1
14938	537.702.6264	PINZA HARTMANN, TIPO COCODRILO, LONGITUD DE RAMA DE 85 MM.	2
14948	537.702.6363	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 150 MM.	2
14949	537.702.6371	PINZA KERN, CON CREMALLERA, LONGITUD DE 210 MM.	2
14959	537.702.6470	PINZA LANE, SIN CREMALLERA, LONGITUD DE 330 MM.	4
14964	537.702.6520	PINZA LOWMAN CON 1X2 GANCHOS, LONGITUD DE 185 MM.	1
14965	537.702.6538	PINZA LOWMAN, CON 1X2 GANCHOS, LONGITUD DE 200 MM.	2

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
14968	537.702.6561	PINZA MAYO ROBSON, RECTA, ESTRÍAS LONGITUDINALES, LONGITUD DE 250 MM.	12
14974	537.702.6629	PINZA RUSS-MODEL, PARA DISECCIÓN, CON DIENTES FENESTRADA, LONGITUD DE 200 MM.	2
14979	537.702.6678	PINZA STEVENS, CURVA, CON DIENTES, LONGITUD DE 100 MM.	1
14980	537.702.6686	PINZA STEVENS, CURVA, ESTRIADA, LONGITUD DE 100 MM.	2
14982	537.702.6702	PINZA STEVENS, RECTA, ESTRIADA, LONGITUD DE 100 A 110 MM.	2
14983	537.702.6710	PINZA TIPO JOYERO, CURVA, PUNTAS AGUDAS, DE 120 MM. DE LONGITUD.	2
14989	537.702.6777	PINZA WALSHAM UNIVERSAL, NASAL, PUNTA RECTA, LONGITUD DE 230 MM.	1
14992	537.702.6801	PINZA HAJEK-KOFLER, MORDIDA DE 3.5 X 3.5 MM. HACIA ABAJO, LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 130 MM.	1
14993	537.702.6819	PINZA HAJEK-KOFLER, MORDIDA DE 3.5 X 3.5 MM. HACIA ARRIBA, LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 130 MM.	1
15003	537.702.6918	PINZA MILLIN, ANGULADA, QUIJADA EN FORMA DE "T", LONGITUD DE 230 MM.	1
15031	537.702.7205	PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 100 MM. DE LONGITUD, SIN RESORTE.	1
15032	537.702.7213	PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 70 MM. DE LONGITUD, SIN RESORTE.	1
15033	537.702.7221	PINZA BULLDOG DE BAKEY, CURVA, DE 80 MM. DE LONGITUD, SIN RESORTE.	1
15035	537.702.7247	PINZA BULLDOG DE BAKEY, RECTA, DE 75 MM. DE LONGITUD, SIN RESORTE.	1
15036	537.702.7254	PINZA BULLDOG DE BAKEY, RECTA, DE 85 MM. DE LONGITUD, SIN RESORTE.	1
15051	537.703.0886	PINZA ERHARDT, PARA PARPADO, LONGITUD DE 90 MM.	3
15055	537.703.1116	PINZA MAGIL RAMAS ANGULADAS, LONGITUD DE 250 MM.	3
15056	537.703.1140	PINZA MAGIL RAMAS ANGULADAS, LONGITUD DE 200 MM.	3
15058	537.703.1454	PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA, RECTA, CON DIENTES DE 0.12 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 100 MM.	2
15065	537.703.2148	PINZA BISHOP HARMAN O BISHOP HARMON, CON 1 X 2 DIENTES DE 0.5 MM., LONGITUD DE 85 MM.	10
15072	537.703.3302	PINZA HARTMAN, BOCA REDONDA, FENESTRADA, DIAMETRO DE CORTE DE 11 MM. DE LONGITUD.	7
15076	537.703.3443	PINZA KERRISON, MORDIDA DE 3 MM., LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 85 MM.	1
15103	537.703.4268	PINZA AUTOCENTRANTE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 19 CM DE LONGITUD.	4
15104	537.703.4276	PINZA DIEFFENBACH, RECTO, LONGITUD DE 30 A 40 MM.	4
15116	537.703.4532	PINZA SATINSKY, DE DOBLE ANGULACIÓN, ATRAUMÁTICA, LONGITUD DE 250 MM.	4
15118	537.703.4755	PINZA AUTOCENTRANTE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 24 CM DE LONGITUD.	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
15120	537.703.4789	PINZA AUTOCENTRANTE ANGULADA, CON CIERRE DE TORNILLO, 28 CM DE LONGITUD.	2
15140	537.703.5844	PINZA KERRISON, MORDIDA DE 5 MM., LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 85 MM.	1
15141	537.703.5869	PINZA KERRISON, MORDIDA DE 5 MM., LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 170 MM.	6
15171	537.703.6727	PINZA KERRISON, MORDIDA DE 4 MM., LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 85 MM.	1
15193	537.703.6483	PINZA BOZEMANN, CURVA EN FORMA DE "S", CON ESTRÍAS TRANSVERSALES, LONGITUD DE 260 MM.	3
15219	537.703.9226	PINZA CASTROVIEJO, PARA SUTURA, RECTA, CON DIENTES DE 0.3 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 100 MM.	1
15233	537.704.0513	PINZA COTTLE, PARA COLUMELA, LONGITUD DE 100A 100 MM.	1
15271	537.710.0291	POLIPOTOMO KRAUSE, ANGULADO, LONGITUD DE 260 MM.	3
15279	537.716.0139	PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, CURVO, CON RETÉN, LONGITUD DE 90 MM.	2
15281	537.716.0162	PORTA AGUJAS KALT, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 140 MM.	6
15284	537.716.0287	PORTA ACUJA HALSEY, QUIJADA LISA, LONGITUD 13 CM.	1
15303	537.716.0527	PORTA AGUJAS SAROT, RECTO, QUIJADA ESTRIADA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 MM.	11
15321	537.716.0824	PORTAAGUJAS CASTROVIEJO, RECTO, SIN RETÉN, LONGITUD DE 90 MM.	1
15323	537.716.0840	PORTAAGUJAS HALSEY, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 130 MM.	9
15331	537.716.0923	PORTA AGUJAS DE BAKEY, VASCULAR, RECTO, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 180 MM.	3
15338	537.716.0998	PORTAAGUJAS RYDER, MODELO FUERTE, RECTO, QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 230 MM.	1
15348	537.716.1095	PORTAAGUJAS CASTROVIEJO, CURVO, CON RETÉN, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 140 MM.	2
15351	537.716.1129	PORTAAGUJAS CASTROVIEJO, RECTO, CON RETÉN, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 140 MM.	3
15353	537.716.1145	PORTAAGUJAS CASTROVIEJO, RECTO, CON RETÉN, LONGITUD DE 140 MM.	2
15359	537.716.1202	MICROPORTAGUJAS BARRAQUER, CURVO, SIN RETÉN, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 130 MM.	2
15360	537.716.1210	PORTA AGUJAS CASTROVIEJO, SIN RETÉN, RECTO, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD 140	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
		MM.	
15375	537.724.1178	PRENSA COTTLE, CON GRAPA. LONGITUD 75 MM.	1
15382	537.731.0072	PROTECTOR JAEGER 11 CM, CON PLACA DE HULE DURO.	1
15391	537.763.0016	QUISTITOMO VON CRAFFE O GRAFE, RECTO.13 CM	2
15410	537.785.0218	RETRACTOR NEIVERT, CON GUÍA DOBLE EXTREMO. LONGITUD TOTAL 200 MM.	2
15414	537.785.0259	RETRACTOR PERCY, PARA AMPUTACIÓN, CON MANGOS DESMONTABLES.	1
15426	537.814.0353	SEPARADOR CLOWARD, CON TRES HOJAS MALLEABLES Y MECANISMO DE AUTORRETENCIÓN.	3
15431	537.814.0601	SEPARADOR TAYLOR, TAMAÑO CHICO 75 X 30 MM	3
15432	537.814.0635	SEPARADOR VOLKMANN, DE 6 GARFIOS AGUDOS, LONGITUD DE 215 MM.	8
15436	537.814.0676	SEPARADOR HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 6 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM.	2
15437	537.814.0817	SEPARADOR HOHMANN, PUNTA CORTA Y ESTRECHA, 8 MM DE ANCHO, LONGITUD 16 CM.	2
15471	537.814.1716	SEPARADOR BECKMAN, CON MECANISMO DE AUTORRETENCIÓN, GARFIOS 4 X 4, BRAZOS ARTICULADOS. 31CM	2
15472	537.814.2755	SEPARADOR BALFOUR, VALVA CENTRAL DE 65 A 80 MM.X 80 A 85 MM., VALVAS LATERALES FENESTRADAS, APERTURA MÁXIMA DE 250 MM.	5
15499	537.814.7192	SEPARADOR KNAPP CON 4 GARFIOS ROMOS, LONGITUD DE 130 MM.	2
15502	537.814.7234	SEPARADOR DESMARRES, VALVA DE 14 MM, LONGITUD DE 130 MM.	7
15520	537.814.8257	SEPARADOR JANSEN-MASTOID, CON GARFIOS 3X3 DE PUNTAS ROMAS, ABERTURA 44 MM. LONGITUD TOTAL 100 MM.	3
15537	537.814.8489	SEPARADOR SMITH-BUIE, LONGITUD DEL BRAZO 150 MM, APERTURA 150 MM, VALVAS DE 75 MM DE LARGO X 23 MM DE ANCHO.	3
15538	537.814.8497	SEPARADOR JACKSON, UN EXTREMO EN FORMA DE GANCHO AGUDO, OTRO EXTREMO EN FORMA DE VALVA. LONGITUD TOTAL 150 MM.	1
15542	537.814.8547	SEPARADOR JANSEN, DE 3 X 3 GARFIOS ROMOS, DE 100 MM. DE LONGITUD.	2
15547	537.814.8596	SEPARADOR DESMARRES, VALVA DE 10 MM, LONGITUD DE 160 MM.	5
15548	537.814.8604	SEPARADOR HENNIG, LONGITUD DE 280 MM.	4
15552	537.814.8646	SEPARADOR HOHMANN, DE 43 MM. ANCHO DE HOJA.	1
15556	537.814.8687	SEPARADOR JOSEPH, CON 2 GARFIOS ACUDOS, DE 7 MM. DE ANCHO, LONGITUD DE 160 MM.	2
15557	537.814.8695	SEPARADOR LANGENBECK, VALVA DE 11 MM. X 30 MM., LONGITUD DE 210 MM.	1
15571	537.814.8836	SEPARADOR MOLLISON CURVO, DE 150 MM. MM. DE LONGITUD.	1

Clave PREI	Clave SAI	Descripción	Cantidad
15572	537.814.8844	SEPARADOR TAYLOR, TAMAÑO GRANDE.100 X 30 MM	3
15576	537.814.8885	SEPARADOR MINI-HOHMANN, PUNTA CUADRADA DE 6 MM.	1
15577	537.814.8893	SEPARADOR MINI-HOHMANN, PUNTA REDONDEADA DE 8 MM.	2
15817	537.835.0028	SIERRA PARA CORTAR YESO.	3
15822	537.836.9036	SIERRA JOSEPH EN FORMA DE BAYONETA, DIENTES CRUZADOS. LONGITUD 190 MM.	1
15824	537.836.9051	SIERRA CHARRIERE, TIPO SERRUCHO, LONGITUD DE 300 MM.	1
15826	537.836.9077	SIERRA JOSEPH, NASAL, ANGULADA, JUEGO DE DOS, UNA DERECHA Y UNA IZQUIERDA.	2
15829	537.836.9101	SIERRA CIGLI DE 6 HILOS METÁLICOS DE 400 MM. DE LONGITUD.	2
16005	537.857.0179	TIJERA STEVENS, RECTA, PUNTAS AGUDAS, LONGITUD, DE 110 MM.	1
16006	537.857.0187	TIJERA STEVENS, CURVA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD. DE 110 MM.	24
16011	537.857.0237	TIJERA PARA ALAMBRE, UNIVERSAL, LONGITUD 12 CM.	10
16016	537.857.0294	TIJERA TROUTMAN CASTROVIEJO, CURVA A LA DERECHA, ROMA, LONGITUD 10 CM.	2
16021	537.857.0369	TIJERA STEVENS, CURVA, LARGA Y ROMA, LONGITUD 11 CM.	1
16024	537.857.0401	TIJERA WESTCOTT, CURVA, PUNTAS AGUDAS, LONGITUD DE 115 MM.	6
16026	537.857.0666	TIJERA DIERTRICH, ANGULADA A 25°, LONGITUD DE 180 MM.	2
16027	537.857.0674	TIJERA DIERTRICH, ANGULADA A 45°, LONGITUD DE 180 MM.	2
16030	537.857.0708	TIJERA DIETRICH, ANGULADA DE 120° A 125°, LONGITUD DE 180 MM.	2
16031	537.857.0724	TIJERA VANNAS, CURVA, CUELLO DE CISNE, LONGITUD 8 CM.	2
16032	537.857.0732	TIJERA FOMMON, ACODADA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD DE 150 MM.	2
16039	537.857.0849	TIJERA COTTLE, ACODADA, LONGITUD DE 160 MM.	2
16057	537.857.1078	TIJERA CASTROVIEJO, CURVA, FINA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD DE 100 MM.	3
16069	537.857.1193	TIJERA WESCOTT, CURVA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD 115 MM.	6
16110	537.857.1706	TIJERA SIMS CURVA DE 200 MM. DE LONGITUD.	1
16116	537.857.1763	TIJERA FOMMON, ANGULADA, PUNTAS ROMAS, LONGITUD DE 150 MM.	2
16124	537.857.1847	TIJERA PARA SUTURA, ANGULADA, CON PUNTAS PLANAS Y ABOTONADAS, DE 115 MM. DE LONGITUD.	8
16132	537.857.1920	TIJERA HEYMANN, ANGULADA, LONGITUD DE 180 MM.	3
16146	537.857.2068	TIJERA VANNAS CURVA, PUNTAS AGUDAS, LONGITUD DE 80 MM.	3

extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y DESCRIPCIÓN QUE FUNDAN LA CONTRATACIÓN

a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; así como 71, de su Reglamento.

b) Motivación de la propuesta.

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) fue notificada de varios casos de neumonía en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, cuyo virus causal no coincidía con ningún otro conocido.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo virus, un coronavirus denominado por la OMS, a partir del 11 de febrero de 2020, como "SARS-CoV-2" y a la enfermedad que produce como "Enfermedad por coronavirus-2019", con el nombre corto de COVID-19.

El 28 de febrero de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en México, en un paciente masculino de 35 años de edad, con antecedente de viaje a Italia que, a su regreso a México, inició con síntomas de infección respiratoria aguda leve, se tomó muestra y se obtuvo resultado confirmatorio para SARS-CoV-2 por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del virus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, derivado del incremento del número de casos existentes, considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y establece las acciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus

SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en el referido órgano de difusión con esa misma fecha.

El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el que el Titular del Ejecutivo Federal prevé, como medida extraordinaria al amparo del artículo 184 de la Ley General de Salud, utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y colindantes, entre otras.

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que entró en vigor ese mismo día.

El 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", que entre otras cosas, señala que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto del 27 de marzo de 2020.

Para la atención de la epidemia por COVID-19, las instituciones del sector iniciaron de manera temprana un proceso de reconversión hospitalaria que también incluyó la reprogramación de procedimientos electivos y la ampliación de camas de hospitalización para pacientes con infección respiratoria aguda grave tanto críticos (requerimientos de ventilación mecánica) como no críticos.

Ahora bien, resulta evidente que la atención prioritaria de la pandemia generada por la enfermedad de COVID-19, ha generado un rezago en la atención de otros padecimientos que afectan a la derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual se suma al abandono que históricamente ha tenido el sector salud, en el que administraciones anteriores no han invertido para ampliar la capacidad hospitalaria del Instituto.

Asimismo, considerando la posibilidad de que la pandemia continúe activa en plena temporada de Influenza Estacional, es que no se puede realizar una reconversión inmediata de los Unidades Médicas que atienden COVID-19, sin embargo, también es

cierto que se requiere contar con capacidad para prestar servicios médicos sobre pacientes que presenten otras enfermedades, y que como en el caso del Primer Nivel puedan ser detectadas y curadas desde sus primeras etapas.

Por lo anterior, se debe resaltar que el Seguro Social es un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en términos de la Ley del Seguro Social (LSS).

La organización y administración del Seguro Social, estará a cargo del IMSS, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, de integración tripartita, debido a que a la misma concurren los sectores públicos, social y privado, el cual también tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el artículo 5 de la LSS.

El artículo 251, fracción VI, de la LSS, señala la atribución del IMSS, para establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

En ese sentido, el IMSS trabaja a la vanguardia en la prevención de diversas enfermedades, en cuyo caso el COVID-19, no es la excepción, es por ello que el área médica del Instituto, previendo que la pandemia a la que está expuesta a nivel mundial la población no estará totalmente libre de dicha enfermedad en el corto plazo, se ha propuesto continuar su programa de atención temprana de la misma, en una población con características muy particulares como lo es Acuña, cuyo hospital tendrá una parte dedicada a atender a pacientes infectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Instituto, en el ejercicio que haga de los recursos que tiene asignados, deber observar los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El referido artículo también establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el artículo 41 fracción II, de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando, entre otros supuestos:

Artículo 41.-...

- II. *Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

Se justifica la excepción a la licitación pública y optar por un procedimiento de adjudicación directa, derivado de la obligatoriedad del IMSS de prestar el servicio público que es el Seguro Social, en beneficio de la población derechohabiente que habita en Acuña, Coahuila, por lo que resulta necesario iniciar con las gestiones para operar el hospital, que permitirá garantizar del derecho a la protección a la salud establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de atender con oportunidad la previsible segunda ola de contagios de COVID-19.

Por lo anterior, es urgente contar con los servicios médicos necesarios por la situación provocada por la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19, misma que se configura como un caso fortuito, y así poder atender y contener cualquier brote de la referida enfermedad.

La expansión de la capacidad médica del Instituto garantizará la atención oportuna de la población derechohabiente, además de coadyuvar con la atención de los casos de la epidemia de enfermedad por COVID-19.

De esta forma, el servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general y prestarse conforme a un régimen de derecho público, especial y propio cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

En ese sentido, la adjudicación directa permitirá contar con el equipamiento médico del hospital y posterior puesta en marcha, se atienda la creciente necesidad de servicios médicos en la zona, y se comience a reestablecer la atención médica que se ha visto pospuesta por la atención de la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19.

Este Hospital será atendido por especialistas en Medicina Familiar, y tendrá como función otorgar atención a la salud en forma continua al individuo y su familia, con calidad, sentido humano, satisfacción de los usuarios, así como con acciones de prevención primaria, secundaria, atención médica, limitación del daño y rehabilitación.

Además, realiza acciones oportunas de vigilancia epidemiológica en la población, fortalece la planeación, implantación y control de programas integrales de atención a la salud, promueve el autocuidado a la salud, la protección específica, la detección oportuna de padecimientos, la identificación y manejo de los factores de riesgo.

Por lo anterior, contar a la brevedad con el referido Hospital, permitirá mejorar la vida de los habitantes de Acuña, Coahuila, atendiendo de manera preventiva los problemas de salud, antes de que deriven en enfermedades crónicas o que requieren una intervención

de Segundo o Tercer Nivel, garantizando así una adecuación prestación del Servicio Público del Seguro Social.

De no poner en marcha el Hospital que requiere Acuña, podría verse comprometido el otorgar la atención médica oportuna y de calidad que requieren los derechohabientes de la región, máxime considerando la concurrencia de la pandemia con la Influenza Estacionaria, generando casos COVID-INFLUENZA y aquellas enfermedades propias de la próxima temporada de invierno, por lo que resulta prioritario ampliar la capacidad de atención médica en la zona, en beneficio de sus habitantes.

5. DEL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El contrato cerrado que se realice con el prestador será por un MONTO SIN IVA de **\$2,864,768.54 (Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 54/100 MN).**

Anticipo:

No aplica

6. DE LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA

La adquisición de Instrumental Médico, será dotada por la empresa: **DEWIMED, S.A.**

7. CRITERIOS CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LAASSP APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO

ECONOMIA:

Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la **adquisición de Instrumental Médico del HGZ 92 en Acuña, Coahuila** con la finalidad de recuperar la salud y preservar la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por el COVID-19.

EFICACIA:

En apego al marco jurídico aplicable en la materia, la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, solicita llevar a cabo el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa pues a través de éste se realizará la adquisición con la oportunidad necesaria y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las

mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

EFICIENCIA:

Uso de manera racional los recursos con los que cuenta el IMSS para realizar la adquisición y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos en la atención de la pandemia al contar con los equipos médicos necesarios para afrontar el virus COVID-19.

IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido en una solicitud de información publicada en Compranet, por lo que tampoco se limitó su participación.

HONRADEZ

El Instituto, procede en estricto apego al marco jurídico aplicable en la materia para efecto de la presente solicitud de contratación. En caso de resultar procedente la contratación requerida, el Instituto administrará la **adquisición de Instrumental Médico del HGZ 92 en Acuña, Coahuila**, aplicando las medidas precautorias necesarias, optimizando los recursos con los que cuenta con el más alto valor humano y profesional. Lo anterior con la finalidad de aprovechar las mejores condiciones otorgadas con la contratación en comento.

TRANSPARENCIA:

Se adoptaron medidas para que todos los licitantes o invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo, la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

8. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN

Saltillo, Coahuila, a 12 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina como procedente la excepción a la licitación pública y se autoriza el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de Instrumental Médico covid-19.



Dr. Leopoldo Santillan Arreygue
Representante del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada en Coahuila